

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Presupuesto
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 5 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Abril 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

ELECTRICIDAD

Núm. 1.546

Don Julio Blasco Perales, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Tarbouchiech y Cros, Ingeniero Subdirector de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, a nombre y representación de la misma, ha solicitado autorización para modificar el trazado que se figura en el proyecto primeramente presentado, de una línea de conducción de energía eléctrica, entre la Sub-estación Central del grupo minero de «El Soldado» y la mina «Almadenes», del término de Hinojosa.

La modificación que se solicita obedece al deseo de evitar el paso de la línea por los terrenos de determinados propietarios, por lo que se introduce la variante siguiente:

Partirá del poste núm. 5 desviándose unos 10º 50' al Oeste de la alineación anterior, siguiendo en recta hasta el poste núm. 12, en donde existe un ángulo y desviación al Este de 19º 50'; Sigue en recta hasta el poste núm. 69, en donde existe otro ángulo y desviación al Oeste de 15º 50'; hasta el poste núm. 73 en donde termina la variante.

Cruza entre los postes 7 y 8 el carril a la mina «Almadenes»; entre los 30 y 31 el camino de Cañada de las Puercas entre los 35 y 36 el del Lentiscar a Villanueva, entre 46 y 47 el de Villanueva del Duque a la Sierra, entre 53 y 55 el Belmez a Villanueva del Duque y entre 65 y 66 el del Viñes.

La variante tendrá 2.570 metros de longitud.

El peticionario manifiesta tener la oportuna autorización de los dueños de propiedad particular, que atraviese la línea en esta variante y solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los caminos mencionados.

Lo que se hace público en virtud del art. 6.º del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas aplicadas a las industrias Minera y Metalúrgica, de 30 de Enero de 1903, para que las Entidades y particulares interesados, puedan hacer las reclamaciones a que tengan derecho, en la Jefatura de Minas de este Distrito, en el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba 12 de Abril de 1920. Julio Blasco.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUMERO 210

Publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al 30 de Marzo último la Real orden número 208 por virtud de la cual se abrió un concurso para la exportación de 20.000 toneladas de aceite de oliva con arreglo al régimen establecido en la misma soberana disposición, han llegado a este Ministerio diversas exposiciones, en las que las clases a quienes especialmente interesa el problema hacen observaciones acerca de dicho régimen, suplicando se introdujeran algunas modificaciones que simplifiquen la actuación de los concurrentes.

Dispuesto siempre este Departamento a buscar cuantos términos de armonía sean posibles entre los distintos factores a quienes inevitablemente afectan los complejos problemas relacionados con el abastecimiento nacional, ha estudiado las precitadas solicitudes, y dejando a salvo en su esencia el régimen establecido para la exportación del aceite de oliva en la Real orden de que se trata, y, por tanto, la proporción del depósito, así como el actual tipo de tasa, no ve inconveniente alguno en aceptar aquellas otras reformas que, sin redundar en perjuicio de los consumidores, ofrezcan las mayores facilidades posibles al desenvolvimiento de las industrias interesadas en el asunto. En su virtud.

S. M. El REY (q. D. g.) se ha servido disponer las siguientes modificaciones

nes a la Real orden número 208, de 29 de Marzo próximo pasado:

1.º El plazo señalado en su artículo 1.º se entenderá ampliado hasta las veintuna horas del día 20 del actual mes de Abril. Los que ya hubieren presentado solicitudes podrán retirarlas o anularlas, sustituyéndolas por otras, si así les conviniere.

2.º El apartado c) de dicho artículo 1.º deberá entenderse redactado en la siguiente forma:

«c) Que el solicitante se compromete a completar el depósito en la cuantía y plazos en que en esta soberana disposición se consignan, así como a designar la nación a que piensa exportar y la Aduana a Aduanas por donde desea efectuar la exportación. En el caso de que solicite exportar a varias naciones, podrá, o bien detallar las cantidades que destine a cada una de ellas, o bien designar globalmente la totalidad del aceite que destina a un grupo de países. En este último caso, el Gobierno, si lo creyere indispensable para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Real orden, podrá al expedir el permiso limitar la concesión a una o a varias de las naciones que se indiquen. Los solicitantes, cualquiera que sea su calidad, acompañarán a sus instancias, o harán en éstas promesa de presentar, certificados de la Junta de Subsistencias, comprensivos de las cantidades de aceite que posean con arreglo a las declaraciones juradas que hayan exhibido, del conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 y Real orden de es-

re Ministerio de 28 de Febrero último. Sin la presentación de tales certificaciones no se autorizarán los respectivos permisos de exportación.

3.º En lugar de la Comisión de cuatro Vocales de la Junta Nacional Reguladora del Comercio de aceites de que trata el número 2, será la Junta en pleno, presidida por el señor Comisario general de Abastecimientos de aceites, la que abrirá los pliegos en sesiones públicas, que se celebrarán en el local que se designe del Ministerio de Abastecimientos, los días 21 y siguientes del mes de la fecha.

4.º El artículo 3.º quedará redactado así:

«Publicada en la Gaceta la relación indicada en el artículo anterior, los peticionarios comprendidos en la misma completarán los depósitos hasta la cantidad total que sea necesaria para cubrir el 150 por 100 de aquella cuya exportación se les haya adjudicado, en dos plazos, que expirarán, respectivamente, en 15 y 31 de Mayo próximo, debiendo constituir en cada uno la mitad de la mitad que reste para completar el depósito total».

5.º El artículo 5.º se modifica así:

«El solicitante que no completase el depósito en los plazos y forma expresados en el artículo 3.º perderá su derecho a la exportación, y las cantidades de aceite que ya hubiese constituido en depósito serán adjudicadas al consumo público a precio de tasa».

6.º Los plazos señalados en el artículo 7.º se entenderán sustituidos por otros que, respectivamente expirarán, en 30 de Septiembre y 31 de Octubre próximos, según la exportación se haga en bocoyes o barriles, o bien en latas o botellas con marcas españolas.

7.º En lo que no resulte modificada por la presente, queda en todo su vigor la repetida Real orden número 208.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1920.

TERÁN

Señor Comisario general de Abastecimientos de aceites.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 1551

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación y Junta municipal durante el mes de Marzo del corriente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Orgánica.

Sesión del día 1.º, supletoria del 28 de Febrero

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer Teniente Alcalde excelentísimo señor don Miguel Márquez del Real y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la recaudación del Cementerio en la semana última.

Previo informe favorable de la Co-

misión de Hacienda, aprobar varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Abonar contra imprevistos los siguientes partidas:

Al señor liquidador de derechos reales 24 03 pesetas, por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Al oficial del Ejército delegado para el sorteo de quintas, por dietas y gastos, 30 pesetas.

Al oficial de quintas don José Martínez 9 05 pesetas, por un viaje a Lucena en comisión del Ayuntamiento; y

Al farmacéutico don Félix Ponferrada 25 peseta, por medicamentos y específicos para beneficencia.

Designar a Gregorio López Luque y Rafael Hidalgo Bautista, mozos del actual reemplazo y a sus respectivos padres para que como testigos declaren en los expedientes de excepción que se tramiten con referencia al dicho reemplazo.

Formular propuesta al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, de los señores que deben formar parte de la Junta local de fomento y mejora de casas baratas mandada constituir en esta ciudad por R. D. de 20 de Noviembre último

Sesión ordinaria del día 6

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 8, supletoria del 6

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura.

Quedar enterado de la recaudación del Cementerio en la semana última.

Aprobar varias cuentas por servicios Municipales, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Abonar contra imprevistos las siguientes cantidades:

Al farmacéutico don José San'ana Domínguez por específicos facilitados a enfermos pobres 53 pesetas; y

A Joaquín Carmona Merino por gastos de un viaje a Córdoba en comisión del Ayuntamiento, 46 60 pesetas.

Adjudicar el arbitrio municipal sobre instalación de sillas en los paseos y Plaza de Alfonso XII, hasta el 31 de Marzo del año 1921, a don Manuel Márquez Salido, en la cantidad de 133 66 pesetas.

Sesión ordinaria del día 13

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 15, supletoria del 13

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la recaudación del Cementerio en la semana última.

Aprobar varias cuentas por servicios Municipales, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto

Abonar contra imprevistos las siguientes cantidades:

A don Alfonso Jurado 75 pesetas, por dietas devengadas en expedientes de apremio contra este Ayuntamiento.

Al cabo de la Guardia municipal Gil Alejo Expósito, 60 pesetas y al de igual clase Francisco Muñoz Ponferrada 90 pesetas, en concepto de gratificación por los servicios que han prestado

Abonar también contra imprevistos 1.115 19 pesetas, al Contador que fué de este Municipio don Juan Espejo Campaña, para que pueda atender a los gastos que viene sufragando con motivo de la enfermedad que padece

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Aprobar de igual modo el extracto de acuerdos municipales respectivos al mes de Febrero último

Declarar exceptuado del servicio en filas como comprendido en los artículos 93 y caso 1.º del 89 de la ley de Reclutamiento, al soldado del Regimiento Infantería de la Reina número 2, José Castro Ruiz.

Conceder una gratificación de 150 pesetas, que se abonará contra imprevistos al ordenanza de Secretaría José Tejada Prieto, por los servicios que viene prestando en el aprovisionamiento de viveres a fuerzas del Ejército y Guardia civil

Sesión ordinaria del día 20

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 22, supletoria del 20

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Autorizar al señor Alcalde para que sin necesidad de subasta ni concurso enajene los cinco palos de árboles derribados por inútiles en los paseos

Adquirir una máquina «Ciclostil» para reproducir escritos, abonándose su importe contra imprevistos.

Autorizar al señor Alcalde para que tome en arriendo la casa número 46 de la calle Corredera, para oficinas de telegrafo, dar habitación al Jefe de las mismas y a su esposa, maestra de la primera escuela nacional de niñas.

Sesión ordinaria del día 27

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 29 supletoria del 27

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura.

Quedar enterado de la recaudación del Cementerio en la semana última.

Aprobar varias cuentas por servicios Municipales y que se formalicen contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Aprobar contra imprevistos las siguientes cantidades:

A don Juan Ramírez Castuera procurador de Córdoba, 500 pesetas por cuenta de honorarios y suplidos en la acción que ejercita en causa sobre venta de locales para construcción de un teatro

A don Martín Oliva por honorarios suplidos como Notario en el otorgamiento de escritura de compra de la nueva Casa Cuartel de la Guardia civil, 435 50 pesetas.

A Manuel Molina 100 pesetas por alquiler de un local para ensayo de la Banda de música.

A Joaquín Carmona, 63 10 pesetas por gastos de un viaje a Córdoba a evacuar asuntos del Municipio.

A Santiago Barran, 10 pesetas por lavado de ropas de cama del alojamiento de los Guardias civiles.

A Manuel Jordano, maestro alarife, 37 60 pesetas por un viaje a Córdoba, para compra de material con destino a la Casa Cuartel

Dar de baja en el padrón de bebidas espirituosas a Antonio Contreras Salido que resulta acreditado no ha debido ser incluido.

Autorizar a don Luis Salas Vaca para ingresar el segundo plazo del precio en que adquirió en propiedad la sepultura de segunda clase, número 2, fila cuarta, cuadro de San Andrés, no obstante haber transcurrido el tiempo fijado para efectuarlo.

Declarar pobres solo a los efectos de excepción del servicio militar a la familia del soldado del Regimiento Infantería de Córdoba número 17, Francisco Avendaño Polonio.

Reconocer a favor de don Antonio Márquez Caliz, D. Félix Ponferrada Aguilera, don Miguel Polonio Polonio, Manuel Portero Carrasco, Juan Beena Hierro, Andrea Varo Polonio y Aurora Polonio Guisado, el derecho a adquirir en propiedad por el precio de tarifa, hoy vigente, dos sepulturas de segunda clase, cada uno de los tres primeros y una de igual clase, cada uno de los restantes.

Emitir informe respecto de la concesión de la gracia de indulto que tiene solicitada sobre levantamiento de nota de prófugo el soldado del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, Juan Luque.

Declarar también pobre a la familia del soldado del Batallón Cazadores de Arapiles, número 9, Luis Córdoba Espinosa.

Tener por nombrado a don José García Delgado para el cargo de Secretario de la Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas, según comunica el señor Presidente de ella, a los efectos del artículo 66 del Reglamento.

Aprobar como definitiva la lista de compromisarios para la votación de Senadores.

Aprobar también la matrícula formada para la exacción del arbitrio sobre rejas bajas y salientes

Prestar aprobación en el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana para el próximo año económico de 1920 al 1921.

Junta Municipal

Sesión extraordinaria del día 1.º
Celebrada bajo la presidencia accidental del primer teniente de Alcalde excelentísimo señor don Miguel Márquez del Real y fueron aprobadas una transferencia de crédito para reforzar varios Capítulos del presupuesto vigente que resultan agotados y un presupuesto extraordinario para atender a las obras necesarias en la casa adquirida para Cuartel de la Guardia Civil.

Sesión extraordinaria del día 25
Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fué aprobado por unanimidad el presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1920-1921.

Montilla 6 de Abril de 1920.—Julían Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la excelentísima Corporación Municipal en su sesión del día 10 del actual disponiéndose remitirlo al lltmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Montilla 12 de Abril de 1920.—El Secretario, Julián Navarro. V.º B.º: El Alcalde, José Márquez.

DOS-TORRES

Núm. 1.545

Dor Faustino Moreno Maduño, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que rescindido el remate de uso obligatorio de pesas y medidas para los años 1920 al 31 de Marzo de 1922, se convoca nueva licitación por término de 30 días, según dispone el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, cuyos pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del municipio, siendo el tipo de seis mil pesetas por cada anualidad. El acto será presidido por mí, o por el niente de Alcalde o Concejál en quien delegue.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a la diez de su mañana del día 10 del próximo mes de Mayo debiendo constituir el cinco por ciento del tipo como fianza provisional en la Depositaria del Ayuntamiento o sobre la mesa de subasta, pudiendo ser examinado el expediente y pliegos de condiciones por las personas que tengan interés en ello.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos-Torres once de Abril mil novecientos veinte.—El Alcalde, Faustino Moreno.

Núm. 1.544

Don Faustino Moreno Maduño, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que resuelto por el Ayuntamiento la designación de secciones para el sorteo de vocales asociados que en unión con el mismo han de formar la Junta Municipal, se fijó en la siguiente forma:

Sección primera

Comprende las calles Plaza, Iglesias, San Sebastián, Barahonda, Cruz Dorada, Pilar y Cerro.

Segunda Sección

Las calles Real, Tejar, Carmona, Sol, Faroles, Fraguas, Mayor, Villareal, Ruiz Diaz, Costanilla y Parra.

Tercera sección

La forman las calles San Roque, Santa Bárbara, Tercia, Pósito, Salud, Fuente, San Bartolomé, Pradillo, Enmedio, Hospital y Morconcillo.

Cuarta Sección

Comprende las calles Unión, Arriba, Barroso, San Isidro, Fuente Vieja, Magdalena, Santiago, Travesada, San Juan, Convento y Blanca.

Lo que se hace público para general inteligencia.

Dos-Torres 11 de Abril de 1920.—Faustino Moreno.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 1.566

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Luis Marín Fernández, para acreditar el dominio de una casa situada en la calle Plaza de las Tendillas hoy de Cánovas, número seis, de esta ciudad, que linda por su derecha entrando con la número uno, de la calle San Alvaro y por su izquierda con la sin número, de la calle del Conde de Gondomar y por la espalda o fondo con la número primero, en la calle dicha de San Alvaro y la sin número, de la calle del Conde de Gondomar, no constando su medida superficial.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la ley Hipotecaria y su Reglamento, se llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que en el término de ciento ochenta días contados desde la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en el expediente a hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos veinte.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 1.547

Don Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del cinco al seis de los corrientes, de terrenos de la finca de Morales, de este término, al vecino de esta villa don Manuel Díaz Palacios; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 65 del año 1920.

Dado en Posadas a trece de Abril de mil novecientos veinte.—Adolfo Gómez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Una mula de doce años, 1.39 de alzada, castaña, tuerta del ojo izquierdo

y herrada en la nalga izquierda con V-4 y el número 8 en el lado izquierdo del cuello.

Y un mulo de tres años de alzada, castaño claro, herrado en la llana izquierda con V-4 y M D. en la nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 1.548

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de un gallo y dos gallinas castellanas que fueron intervenidas por la guardia municipal la madrugada del siete de Diciembre último al procesado Rafael López González, en la Plaza de la Corredera y que se cree sean hurtadas para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número con el fin de recibirla declaración y ofrecerle el sumario que se instruye con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a doce de Abril de mil novecientos veinte.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

BUJALANCE

Núm. 1.522

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un mulo entero, 1.34 alzada, de dos años, castaño oscuro, hierro «Fénix Agrícola», de la pertenencia de don Pedro Morán Palomino, vecino de Villa del Río, hurtada el cinco del actual de la finca denominada San Francisco, de este término, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a ocho de Abril de mil novecientos veinte.—Luis Jiménez.—El Secretario, Cayetano F. Trillo Ramírez.

POZOBLANCO

Núm. 1.531

Don Antonio Vizcaino Herruzo, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una potra de dos años, próxima a la talla, raza española, torda, capa más clara en la frente, hierro de la «Agrícola Española» forma herradura, nalga izquierda y en la derecha, el del «Fénix Agrícola» V-3, a la que está asegurada.

Otra potra de dos años, negra bragada, rayana a la marca, hierro de dicho «Fénix» en la nalga izquierda, a la que está asegurada y en la derecha otro hierro AB enlazados, bebe en negro; propiedad respectivamente de José Ramos Galán y don Antonio Blanco Murillo, hurtadas la noche del veinticinco al veintiseis del pasado Marzo del olivar de los Blancos, término de esta villa y de ser habidas sean puestas a mi disposición,

con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así es acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco a seis de Abril de mil novecientos veinte.—Antonio Vizcaino.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

MONTORO

Núm. 1.554

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de un individuo desconocido, como de unos cuarenta y cinco años, delgado, alto, moreno, que viste ropa oscura, gorra negra con viciara y alpargatas blancas, el cual debe de llevar un almocafre, que sustrajo una burra al vecino de esta ciudad Bernabé Vacas Córdoba del sitio Cerrilla de este término, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Carcel de este partido.

Dado en Montoro a 13 de Abril de 1920.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 1.529

Don Angel Avila Delgado, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a un viajero del tren tres del día veinte y seis de Febrero último, al cual en el trayecto de Fernán-Núñez y Torres abre-ra, le fué sustraído un maletín; con el fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, dentro del término de diez días y hora de las doce, para declarar en la causa que con motivo de tal sustracción instruyo, apercibo en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a nueve de Abril de mil novecientos veinte.—El Juez, Angel Avila Delgado.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 1.555

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del veinte y ocho del pasado mes de Marzo de la finca Arriero Bajo de este término, al vecino de Adamuz D.ª María de los Angeles Cazalla Díaz cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a catorce de Abril de mil novecientos veinte.—El Juez, Eduardo Delgado Golmayo.—El Secretario, Mariano López.

Reseña

Un mulo de 16 años, 1.47 alzada castaño oscuro, marca confusa en el anca izquierda, bozocastaño, lunares en los costillares: Un mulo de 13 años, 1.47, ms. de alzada, tordo oscuro, mas clara la cabeza, lunares en los costillares, sin chera y muslo: Un mulo de tres años 1.29 alzada, pardo, cabos rayados, rayada, salpicado sin pelos negros, los tres con el hierro N. 10 en la nalga izquierda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por D. Gregorio Lillo y Sánchez de Molina, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública con destino en el establecimiento minero de Almadén, sobre cómputo de servicios en el Escalafón.

Resultando que a su escrito acompaña un Título original de Aspirantes de primera clase y certificaciones de servicios como obrero de las minas:

Resultando que en 18 de Marzo último fué reclamada a la Dirección de aquel Establecimiento certificación del caso, necesario para computar los servicios de Aspirante y que fué remitido dicho certificado el día 20 del mismo mes:

Considerando que no son de abono en el escalafón de los servicios prestados como obrero de las minas, ni lo pueden ser tampoco los de Aspirantes de tercera clase que dice tener prestados mientras no lo justifique documentalmente:

Considerando que son computables en el escalafón los servicios justificados con el Título a que se hace referencia:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifique el Escalafón cerrado en 31 de Julio de 1919, por lo que se refiere a D. Gregorio Lillo y Sánchez Molina, consignando como servicios al Estado, en vez de un año y veinticinco días que se le atribuyen, dos años, cuatro meses y diez días, que es lo que le corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1920.

BUGALLAU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la reclamación formulada por D. José Fuster Botella, Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de contabilidad, Tenedor de libros de Intervención de Hacienda de la provincia de Santander, solicitando le sea abonado sueldo entero durante el mes de licencia, por enfermo, que recientemente ha disfrutado:

Resultando que como continuación de una vacación reglamentaria de quince días con todo el haber, solicitó y obtuvo licencia de un mes por enfermo, que le fué concedida los quince primeros días con sueldo entero y a mitad de sueldo otros quince:

Considerando que el régimen económico viene siendo constantemente aplicado en casos semejantes, porque de otra suerte se falsearía el precepto general de que los funcionarios alejados temporalmente del servicio activo, por causa de enfermedad, que es la más legítima, solamente perciban íntegramente su haber durante un mes y medio sueldo durante los primeros quince días de prorrogación por igual causa, que este precepto ha de cumplirse en todo caso, sin que pueda modificarlo la circunstancia, acaso involuntaria, de que el fun-

cionario, en uso de vacación, solicite licencia por enfermo:

Considerando, que, si según el artículo 38 del mencionado Reglamento, no podrán disfrutar de vacación anual los funcionarios que hayan obtenido licencia durante doce meses anteriores, precepto que expresamente distingue y separa ambas situaciones, menos admisible sería el otorgamiento de ambos beneficios: la vacación y la licencia sin solución de continuidad; y mucho menos que ya que por una liberalidad de Administración se conceda ésta a continuación de aquella, se burlara también el régimen económico a que se halla sujeto el funcionario que por falta de salud no presta servicio, creando una nueva modalidad de *vacación-licencia*, con sueldo entero, durante mes y medio:

Considerando que es patente el propósito de la ley de que un funcionario no disfrute de sueldo entero, sin prestar servicio, por un tiempo mayor de un mes en el transcurso de un año, propósito que quedaría burlado si se accediese a lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter de generalidad, que en el caso de concederse licencia por enfermo a funcionarios dependientes de este Ministerio en uso de vacación reglamentaria, solamente disfruten sueldo entero los primeros quince días y mitad de sueldo en los quince restantes, y que se desestime, por improcedente, la reclamación de don José Fuster Botella.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1920.

BUGALLAU

Señor subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Doña María de las Mercedes de Jaurregui y Muñoz de Aristeguieta y Bernaldo de Quirós, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Conde de Vista Alegre, creado en el 1847; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniera puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 9 de Abril de 1920.

Don Román Ayza y Vargas-Machuca, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Barón de Tormoye; y habiéndose anunciado equivocadamente con el Título de Barón de Tormoya; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniera puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 9 de Abril de 1920.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultativa de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, se declare la extinción total de la Empresa de Seguros sobre enfermedades denominada "La Nueva Fraternidad Sabadellense", acordando al propio tiempo se devuelva a su propietario el depósito de garantía que tenía constituido, según prescribe el artículo 123 del Reglamento de Seguros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1920.

ORTUÑO

Señor Comisario General de Seguros.

Administración Central

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consulado de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Lauriano García Venta, ocurrido a bordo del vapor "Alfonso XIII" el día 2 del mes de Febrero último.

Madrid 7 de Abril de 1920. — El Subsecretario interino, Servando Cespó.

El Consulado de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Cándido Fernández Cabranes, natural de Infesto, de diez y ocho años de edad, ocurrido a bordo del vapor "Leon XIII" el día 26 de Diciembre del año próximo pasado.

Madrid, 6 de Abril de 1920. El Subsecretario interino, Servando Cespó.

El Consulado de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Hilario Riquel, de cuarenta y seis años de edad, natural de Rociana (Huelva), ocurrido en Bahía Honda el 21 de Diciembre del año próximo pasado.

Madrid 6 de Abril de 1920. — El Subsecretario interino, Servando Cespó.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la

ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 1.474

MARTINEZ MARTO, Manuel, de veintidos años, soltero, albañil, natural y vecino de Linares a su calle Quintana número 5, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montoro

Núm. 1.486

JIMENEZ ORTIZ, Francisco, hijo de Antonio y María, de sesenta cinco a sesenta y ocho años de edad, natural de Villafraña de los Barros, vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá ante este Juzgado en término de diez días para constituirse en prisión en causa número 53 del 1917, por hurto.

Núm. 1.486

GARRIDO RUIZ, Antonio, de diez y ocho años, soltero, hijo de José y de Julia, natural de Almodovar del Río, vecino de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, procesado por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla, para ser reducido a prisión.

Núm. 1.465

HEREDIA CABELLO, Manuel, (a) Canuto, de treinta y cinco años, soltero, gitano, natural de Granada, vecino de Málaga, en domicilio calle Puente número 36, hijo de la gitana conocida por la Trinidad, vecina de Málaga, procesado por hurto de caballería en causa número 132 año 1919, comparecerá en término de diez días para constituirse en prisión ante el Juzgado de Instrucción de Torón de la Frontera.

Núm. 1.528

FERNANDEZ RECHE, Antonio, de veinte años, hijo de José y de Juana, soltero, cabrero, natural y vecino de Ubeda, domiciliado últimamente en Ubeda, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Fregenal de la Sierra en el término de diez días, para constituirse en prisión, por virtud de la causa que se le sigue con el número 30 de 1918, por hurto.

Núm. 1.528

GARCIA RODRIGUEZ, Antonio, de veintinueve años, hijo de Antonio y Antonia, soltero, perfumista, ambulante, natural de Adamuz (Córdoba), de estatura Alta, moreno, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, que viste americana negra, pantalón y chaleco de lana de un medio color, alpargatas blancas cerradas y gorra clara, comparecerá como procesado en causa que instruyo sobre desórdenes públicos, ante este Juzgado en término de diez días a constituirse en prisión.

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales, Librería, 24 (imprenta La Verdad) donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Libro 1.º 24